

## Ministerio Secretaría General de Gobierno

### CREA CONSEJO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERES PUBLICO Y DESIGNA SUS INTEGRANTES

Núm. 66.- Santiago, 11 de mayo de 2006.- Vistos: La ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.032; el decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la ley N° 20.083, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2006, en cuya partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, se contempla el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés Público"; la resolución exenta N° 272/6, de 2006, de este Ministerio; el decreto supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República" en las materias que indica, y la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, la ley N° 20.083, que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2006, contempla en su partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, Item 03, 318, el financiamiento del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés Público".

Que, con el objeto de lograr una mejor coordinación y representatividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en materias relativas al fortalecimiento y desarrollo de las asociaciones y organizaciones de interés público, se requiere crear una instancia de coordinación integrada por representantes de la sociedad civil y el Estado.

Que, en virtud del decreto supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Presidente de la República, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República", en las materias que indica, corresponde a este Ministro de Estado la creación del referido consejo y el nombramiento de los miembros que lo integran.

- Sra. Lorena Recabarren Silva
- Sra. Mafalda Galdámez Castro
- Sr. Benito Baranda Ferran
- Sr. Jorge Seleme Zapata
- Sr. Jorge Osorio Vargas
- Sr. Osvaldo Molina Abello
- Sr. Daniel Matias Orlando Oyarzún Valdivia

D- Integran el Consejo del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público:

- 1- El Subsecretario General de Gobierno, pudiendo actuar personalmente o representado por quien designe para estos efectos.
- 2- El Director de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

D- Designase a la División de Organizaciones Sociales como unidad técnica responsable del cumplimiento lo resuelto por medio de este acto.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Ricardo Lagos Weber, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Carlos Maldonado Curti, Subsecretario General de Gobierno.

Resuelvo:

- A- Créase el Consejo del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público para asesorar al Ministerio Secretaría General de Gobierno en el desarrollo de las actividades de fortalecimiento de dichas organizaciones.
- B- Establécense las siguientes normas para regular las facultades, estructura y funcionamiento de este Consejo:
- 1- Corresponderá al Consejo asesorar al Ministerio en el desarrollo de las actividades relativas al programa Fondo de Organizaciones y Asociaciones y de Interés Público.
  - 2- Existirá un Presidente (a) del Consejo, quien será electo (a) por la mayoría absoluta de sus miembros. Corresponderá al presidente (a) coordinar su funcionamiento y representarlo ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno.
  - 3- El Consejo sesionará de manera ordinaria en las fechas que el mismo determine en su primera sesión, y de manera extraordinaria, a petición de la mayoría absoluta de sus miembros o del Director de la División de Organizaciones Sociales.
  - 4- El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus integrantes.
  - 5- Existirá una Secretaría Ejecutiva, dependiente de la unidad administradora de fondos
- C- Designase a los siguientes integrantes del Consejo del Fondo de Fortalecimiento de organizaciones y asociaciones de interés público:
- Sra. Teresa Valdés Echeñique
  - Sra. Ximena Abogabir Scott
  - Sra. Marisa Weinstein Cayuela